



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000114

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

63 MAY 2017

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2017”

EL DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 18 de abril de 2017 de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov, el proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2017 que tiene por objeto “*Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura Y Patrimonio de Antioquia*”, con un presupuesto oficial de Tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho pesos M/L (\$3.581.928) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 099 del 05 de abril de 2017, y un plazo de Hasta el 31 de diciembre de 2017.
2. Transcurrido el término para presentar observaciones, no se recibió ninguna respecto a la invitación pública.
3. El día 24 de abril de 2017, de conformidad con el numeral 2.1 “CRONOGRAMA” de la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° 003 de 2016, se

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 009 de 2016"

programó la diligencia de cierre de la presentación de las propuestas del proceso de selección, día en el cual hasta las 10:00 a.m no se recibió ninguna propuesta en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4. El numeral 2.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.
5. Acorde con lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 003 de 2017, acorde con la recomendación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como consta en el acta 013 del 02 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 003 de 2017, cuyo objeto es "Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura Y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Tres millones quinientos ochenta y un mil novecientos veintiocho pesos M/L (\$3.581.928) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 099 del 05 de abril de 2017, y un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, como quiera que no se presentó ningún proponente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

03 MAY 2017

(Original firmado)

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA

Directora

Elaboró	María Elena Camacho Habad	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Abogada		Subdirectora. Administrativa y Financiera